

desta Ciudad que por equivocacion hizo el pedimento
decho E. Dn Antonio sea pedido los autos para hacer
el pedim^{to} por esta Ciudad que precisamente sera
conformarse con lo pedido E. Dn Antonio que
de lo contrario comencia prebaricato y siendo esto
contra la Regula^{on} mandada hacer por el Consejo
lo que pone en noticia de la Ciu. para que vuelva
hacer como para que se cumpla lo mandado
por el Consejo en este caso; de tenida E. la Ciu.
hago porision antecedente = acuerdo teniendo
presente lo que tambien a en formado a esta
Ciu. Dn E. Dn Miguel de Sevilla y haueslo escrito
segunda vez que se ha conense a lo desuelto por el
Consejo y Decretos desta Ciu. pida que la Superior
comprehension de la Sala teniendo presente los
autos y demas circunstancias Regule y delibere
en materia de salarios lo que tuviere E. mas con
beniente a cuyo fin he Remiso tanto del ultimo Agg.
excutado en Vista de la Certificacion del Consejo
reescrita a Dn Dn Germano del Agg.
de febrero por esta Ciu. en onse de Dn. del año
pasado de mil setec. Quarenta y dos; del acuerdo
en que se Decreto Consultar al Consejo Diez y
a probando el nombram^{to} hecho en Dn E. Dn
Antonio de Dignidad de la Ciu. para Dn Cal
Chanzilleria de los que pida Dn. para que
sea que testimonio E. y instruir y en formar

